

General Roca, 19 de febrero de 2026

-----**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Para resolver en estos autos caratulados:
"VICTORIANO JONATHAN CHRISTOFER C/ HORIZONTE A.R.T. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO-00661-L-2022RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO"

-----Los **Dres. Nelson Walter Peña y Victorio Gerometta**, dijeron:

-----Atento lo solicitado por el consultor técnico de parte -ofrecido por la parte actora- Dr. Daniel Ambroggio en escrito de fecha 24/11/2025, habiendo aceptado el cargo que le fue conferido y participado en asesoramiento y control de la pericia médica, y confección de la correspondiente impugnación, corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el Dr. Daniel R. Ambroggio en la suma de \$ 145.020.- (2 JUS).-

-----Los honorarios del profesional se han regulado teniéndose en cuenta la importancia del trabajo realizado, calidad y extensión del mismo y el hecho de que la tarea efectuada por el mismo es de distinta naturaleza que la efectuada por el perito oficial. Así lo ha entendido la jurisprudencia al decir: "Es distinta la naturaleza del dictamen y de la labor desarrollada, como criterios que fundan la retribución del consultor técnico en una proporción menor de la establecida para el perito designado de oficio" (C.N. Civ., Sala H "Landivar Alejandro C/Máspero Pablo" del 16 de octubre de 2001 y arts. 6,7,9,37 y 38 del Arancel de Abogados y Procuradores).-

-----Costas a cargo de la parte actora, VICTORIANO JONATHAN CHRISTOFER, oferente del consultor propuesto.-

-----El **Dr. Juan Huenumilla** dijo: atento la coincidencia de los votantes preopinantes, me abstengo de emitir mi voto conforme art. 55 inc. c ley 5.631.

-----**TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.**-----

-----Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 9 inc. A Anexo I Acordada 36/2022 S.T.J.-

-----Regístrese y publíquese.-

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Gerometta
Juez Cámara Primera

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla
Juez Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.-

Secretaría, 19 de febrero de 2026.-

Ante mi: Dra. Marcela López
-Secretaria Cámara Primera-